

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
8/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8152/2022

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 8/2022 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 816.837,58€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

Las Bases de la "Convocatoria de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido **(DANA)** en la Comunitat Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019", se aprobaron en sesión plenaria del pasado 18 de diciembre de 2020, con una dotación total de 7.598.143€. (La Base Décima, apartado 1, letra b), de la citada convocatoria, relativa al plazo de adjudicación y ejecución de las obras, se modificó en la sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2021).

Los remanentes de crédito de las referidas actuaciones se incorporaron por el mismo importe total al Estado de Gastos del Presupuesto del pasado ejercicio 2021, mediante Resolución del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, número 448, del 19 de febrero de 2021; aprobándose la resolución de la convocatoria en la sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2021.

En el **Departamento de Carreteras**, se consignan varios créditos extraordinarios por importe total de **816.837,58€**, con el fin de dar cobertura a determinadas subvenciones de los Capítulos IV "Transferencias Corrientes" y VII "Transferencias de Capital", concedidas al amparo de la ya referida convocatoria a los Ayuntamientos de Cox (59.290€), Benillup (141.552€), Orihuela (244.999,99€), Rojales (159.970,70€), Benejúzar (182.402,94€) y Santa Pola (28.621,95€). Según los datos obrantes en el Departamento de Carreteras, el Ayuntamiento de Cox, que acreditó en plazo la adjudicación de





la obra (59.290€), no presentó justificantes de la ejecución de la misma dentro del plazo fijado (1 de noviembre de 2021) y, los Ayuntamientos de Benillup, Orihuela, Rojales, Benezúzar y Santa Pola, no acreditaron la adjudicación de las obras en el plazo establecido (31 de agosto de 2021).

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 8/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8152/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2022 de aprobación por el Pleno.

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)
DIPUTACIÓN DE ALICANTE
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
HASH:



INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo su importe total 816.837,58€ y se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

3º.- La presente modificación de créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 816.837,58€, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.



5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Carreteras, se consignan varios créditos extraordinarios por importe total de 816.837,58€, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Benillup, Orihuela, Rojales, Benejúzar, Santa Pola y Cox, que fueron beneficiarios de ayudas en la "Convocatoria de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido **(DANA)** en la Comunitat Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019".

El responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que propone la dotación de los citados créditos, que se destinan a la concesión de subvenciones con carácter nominativo.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 816.837,58 euros en los Capítulos IV "Transferencias

Corrientes” y VII “Transferencias de Capital”, que se financiará con el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de Ingresos, lo que afectará, tanto a la capacidad de financiación como a la regla de gasto.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2022, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-102.420.414,98€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Información Ministerio 1º trimestre 2022	-98.406.008,33
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno	-2.862.569,07
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno	-335.000,00
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de aprobación por el Pleno	-816.837,58
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-102.420.414,98

En lo que respecta a la valoración de la **regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021, sería del 57,86%**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2021	Gasto computable estimado Liquidación 2022	% Variación 2022/2021 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe Ministerio 1º trimestre 2022	180.360.245,19	280.701.029,60	55,63%
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno		2.862.569,07	
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno		335.000,00	
Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de aprobación por el Pleno		816.837,58	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	180.360.245,19	284.715.436,25	57,86%

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de

la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (816.837,58€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	165.597,20
Capítulo 7- Transferencias de Capital	651.240,38
TOTAL ALTAS	816.837,58
TOTAL ALTAS	816.837,58
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	816.837,58
TOTAL AUMENTOS	816.837,58
TOTAL RECURSOS:	816.837,58

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado

tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	184.232.689,93	816.837,58	185.049.527,51
TOTAL:		184.232.689,93	816.837,58	185.049.527,51



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 08P/2022

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 01/06/2022

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	165.597,20	0,00	165.597,20
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	651.240,38	0,00	651.240,38
TOTAL:	0,00	816.837,58	0,00	816.837,58

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021. **816.837,58**

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)**

Fecha: 01/06/2022

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
34 CARRETERAS	0,00	816.837,58	0,00	816.837,58
TOTAL:	0,00	816.837,58	0,00	816.837,58
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....		816.837,58		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 08P/2022

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 01/06/2022

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
15 VIVIENDA Y URBANISMO.	0,00	185.659,18	0,00	185.659,18
16 BIENESTAR COMUNITARIO .	0,00	77.724,06	0,00	77.724,06
45 INFRAESTRUCTURAS.	0,00	553.454,34	0,00	553.454,34
TOTAL:	0,00	816.837,58	0,00	816.837,58
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.		816.837,58		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 08P/2022**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 01/06/2022

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.1532.4620100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ROJALES: REASFALTADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS BARRIOS. DANA-19	0,00	159.970,70	0,00	159.970,70
34.1533.7620100	SUB.AYTO.BENEJÚZAR:EJEC.MURO HORMIGÓN ARMADO CONTENCIÓN TALUD RAMBLA RUBER CON C/MIGUEL HERN.DANA-19	0,00	25.688,48	0,00	25.688,48
34.1601.7620200	SUBV.AYTO.BENEJÚZAR:REP.COLECTOR GRAL.AGUAS RESID.Nº2 AVDA.GLORIA-SALIDA ESTACIÓN ELEVACIÓN. DANA-19	0,00	77.724,06	0,00	77.724,06
34.4521.7620100	SUBV.AYTO.ORIHUELA: EJECUCIÓN DE DIQUES EN LAS ESCORRENTIAS DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL. DANA- 19	0,00	244.999,99	0,00	244.999,99
34.4521.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN CAUCE DE PARQUE SOROLLA. DANA-19	0,00	10.751,35	0,00	10.751,35
34.4541.4620100	SUB.AYTO BENILLUP:REP.DAÑOS CAMI SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT.(DIREC.FACULT.Y SEG.Y S.).DANA-2019	0,00	5.626,50	0,00	5.626,50
34.4541.7620200	SUBV.AYTO BENILLUP:REPARACIÓN DAÑOS CAMI DE LA SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT. DANA-2019	0,00	135.925,50	0,00	135.925,50
34.4541.7620300	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR:ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO DE RUBES. DANA-19	0,00	78.990,40	0,00	78.990,40
34.4541.7620400	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN DE CAMINO AVDA.ESCANDINAVIA. DANA-19	0,00	17.870,60	0,00	17.870,60
34.4541.7620600	SUB.AYTO.COX:REPOS.CAMINO SUBIDA DEPÓSITO Nº1 DE COX MEDIANTE MURO DE ESCOLLERA Y CAMIN.RUR.DANA-19	0,00	59.290,00	0,00	59.290,00
TOTAL ORGÁNICO:	34 CARRETERAS	0,00	816.837,58	0,00	816.837,58
TOTAL :		0,00	816.837,58	0,00	816.837,58

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.1532.4620100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ROJALES: REASFALTADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS BARRIOS. DANA-19	0,00	159.970,70	0,00	159.970,70
34.4541.4620100	SUB.AYTO BENILLUP:REP.DAÑOS CAMI SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT.(DIREC.FACULT.Y SEG.Y S.).DANA-2019	0,00	5.626,50	0,00	5.626,50
TOTAL CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		0,00	165.597,20	0,00	165.597,20
34.1533.7620100	SUB.AYTO.BENEJÚZAR:EJEC.MURO HORMIGÓN ARMADO CONTENCIÓN TALUD RAMBLA RUBER CON C/MIGUEL HERN.DANA-19	0,00	25.688,48	0,00	25.688,48
34.4521.7620100	SUBV.AYTO.ORIHUELA: EJECUCIÓN DE DIQUES EN LAS ESCORRENTIAS DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL. DANA-19	0,00	244.999,99	0,00	244.999,99
34.1601.7620200	SUBV.AYTO.BENEJÚZAR:REP.COLECTOR GRAL.AGUAS RESID.Nº2 AVDA.GLORIA-SALIDA ESTACIÓN ELEVACIÓN. DANA-19	0,00	77.724,06	0,00	77.724,06
34.4521.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN CAUCE DE PARQUE SOROLLA. DANA-19	0,00	10.751,35	0,00	10.751,35
34.4541.7620200	SUBV.AYTO BENILLUP:REPARACIÓN DAÑOS CAMI DE LA SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT. DANA-2019	0,00	135.925,50	0,00	135.925,50
34.4541.7620300	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR:ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO DE RUBES. DANA-19	0,00	78.990,40	0,00	78.990,40
34.4541.7620400	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN DE CAMINO AVDA.ESCANDINAVIA. DANA-19	0,00	17.870,60	0,00	17.870,60
34.4541.7620600	SUB.AYTO.COX:REPOS.CAMINO SUBIDA DEPÓSITO Nº1 DE COX MEDIANTE MURO DE ESCOLLERA Y CAMIN.RUR.DANA- 19	0,00	59.290,00	0,00	59.290,00
TOTAL CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		0,00	651.240,38	0,00	651.240,38
TOTAL :		0,00	816.837,58	0,00	816.837,58

ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.1532.4620100	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ROJALES: REASFALTADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS BARRIOS. DANA-19	0,00	159.970,70	0,00	159.970,70
34.1533.7620100	SUB.AYTO.BENEJÚZAR:EJEC.MURO HORMIGÓN ARMADO CONTENCIÓN TALUD RAMBLA RUBER CON C/MIGUEL HERN.DANA-19	0,00	25.688,48	0,00	25.688,48
Total Grupo Programa: 153 VIAS PÚBLICAS		0,00	185.659,18	0,00	185.659,18
34.1601.7620200	SUBV.AYTO.BENEJÚZAR:REP.COLECTOR GRAL.AGUAS RESID.Nº2 AVDA.GLORIA-SALIDA ESTACIÓN ELEVACIÓN. DANA-19	0,00	77.724,06	0,00	77.724,06
Total Grupo Programa: 160 ALCANTARILLADO		0,00	77.724,06	0,00	77.724,06
34.4521.7620100	SUBV.AYTO.ORIHUELA: EJECUCIÓN DE DIQUES EN LAS ESCORRENTIAS DE LA SIERRA DE SAN MIGUEL. DANA-19	0,00	244.999,99	0,00	244.999,99
34.4521.7620200	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN CAUCE DE PARQUE SOROLLA. DANA-19	0,00	10.751,35	0,00	10.751,35
Total Grupo Programa: 452 RECURSOS HIDRÁULICOS.		0,00	255.751,34	0,00	255.751,34
34.4541.4620100	SUB.AYTO BENILLUP:REP.DAÑOS CAMI SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT.(DIREC.FACULT.Y SEG.Y S.).DANA-2019	0,00	5.626,50	0,00	5.626,50
34.4541.7620200	SUBV.AYTO BENILLUP:REPARACIÓN DAÑOS CAMI DE LA SERRA,PORTEGA,TOSSALS Y DEPOSIT. DANA-2019	0,00	135.925,50	0,00	135.925,50
34.4541.7620300	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR:ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINO DE RUBES. DANA-19	0,00	78.990,40	0,00	78.990,40
34.4541.7620400	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:REPARACIÓN DE CAMINO AVDA.ESCANDINAVIA. DANA-19	0,00	17.870,60	0,00	17.870,60
34.4541.7620600	SUB.AYTO.COX:REPOS.CAMINO SUBIDA DEPÓSITO Nº1 DE COX MEDIANTE MURO DE ESCOLLERA Y CAMIN.RUR.DANA-19	0,00	59.290,00	0,00	59.290,00
Total Grupo Programa: 454 CAMINOS VECINALES.		0,00	297.703,00	0,00	297.703,00
TOTAL :		0,00	816.837,58	0,00	816.837,58

Serie documental: Correspondencia

Nº Expediente: 492/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Justificación subvenciones nominativas DANA, dentro de la convocatoria, no materializadas

Destinatario:

Intervención de Fondos

ANTONIO MEDINA GARCÍA (1 de 1)
DIRECTOR DE ÁREA



Mediante acuerdo plenario de la Excm. Diputación provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó la "Convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019".

Que en sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2021, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a los Ayuntamientos siguientes las subvenciones y por los importes que continuación se detallan:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE SUBV. CONCEDIDO
Benillup	Reparación daños en Cami de la Serra, Portergera, Tossals y Deposit + honorarios técnicos	141.552,00 €
Orihuela	Ejecución de diques en las escorrentias de la Sierra de San Miguel de Orihuela	244.999,99 €
Rojales	Reasfaltado en polígono industrial los Barrios	159.970,70 €
Benejúzar	Ejecución de muro de hormigón armado para contención del talud de la rambla de Ruber con la c/ Miguel Hernández	25.688,48 €
	Reparación del colector general de aguas residuales nº 2 desde la Avd. de la Gloria hasta el entronque con la salida a la estación de elevación	77.724,07 €
	Acondicionamiento y mejora de camino La Vereda y camino de Rubes en Benjúzar	78.990,39 €
Santa Pola	Reparación cauce de parque Sorolla (inicial 13)	10.751,35 €
	Reparación de camino Av. Escandinavia (inicial 12)	17.870,60 €
Cox	Reposición de camino en subida al depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales.	84.750,36€

Que, de los Ayuntamientos anteriormente citados a excepción de Cox, no adjudicaron las obras en el plazo establecido en la base décima de la



citada convocatoria (31 de julio de 2021, ampliado hasta el 31 de agosto de 2021), por lo que dichas subvenciones no pudieron ser materializadas.

Respecto a la subvención concedida al Ayuntamiento de Cox, las obras fueron adjudicadas por importe de 59.290,00 €, no justificando la ejecución de las mismas dentro del plazo establecido (1 de noviembre de 2021), por lo que dicha subvención tampoco pudo ser materializada.

Que los Ayuntamientos de Benillup y Orihuela, se han dirigido ante esta Diputación Provincial mediante la presentación de sendas solicitudes, a través de la Sede Electrónica, Registro Entrada núm. 2021-E-RE-39718 y 2022-E-RE-15034 respectivamente, solicitando subvención nominativa de las actuaciones no materializadas, que son la "Reparación daños en Camí de la Serra, Porterga, Tossals y Deposit + honorarios técnicos", por importe de 141.552,00 € en el caso de Benillup y para "Ejecución de diques en las escorrentias de la Sierra de San Miguel de Orihuela", por importe de 244.999,99 € en el caso de Orihuela.

Que con fecha 2 de marzo de 2022, y Registro General de Entrada núm. 2022-E-RE-6007, el ayuntamiento Cox presenta documentación justificativa de parte de la ejecución de la obra (certificación número 1, por importe de 17.533,56 €, factura de la certificación y aprobación de la certificación y factura).

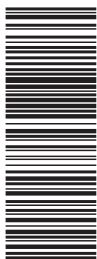
Que a la vista de lo expuesto anteriormente, y dado que se trata de actuaciones por daños producidos por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos no previstos por los Ayuntamientos, cuyas subvenciones concedidas dentro de la "Convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019", no pudieron ser materializadas, y considerando que la finalidad de la citada convocatoria era que las ayudas en ella establecidas llegaran a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia sin que ninguno quedara atrás, se solicita la creación de las aplicaciones presupuestarias siguientes para poder dar cobertura a las subvenciones que no pudieron ser atendidas dentro de la convocatoria al entender que tratándose de daños sobrevenidos el deber de cooperar con ellos, persiste en la actualidad:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE SUBV. SOLICITADO
Benillup	Reparación daños en Camí de la Serra, Porterga, Tossals y Deposit + honorarios técnicos	141.552,00 €
Orihuela	Ejecución de diques en las escorrentias de la Sierra de San Miguel de Orihuela	244,999,99 €
Rojales	Reasfaltado en polígono industrial los Barrios	159.970,70 €

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE SUBV. SOLICITADO
Benejúzar	Ejecución de muro de hormigón armado para contención del talud de la rambla de Ruber con la c/ Miguel Hernández	25,688,48 €
	Reparación del colector general de aguas residuales nº 2 desde la Avd. de la Gloria hasta el entronque con la salida a la estación de elevación	77.724,06 €
	Acondicionamiento y mejora de camino La Vereda y camino de Rubes en Benjúzar	78.990,40 €
Santa Pola	Reparación cauce de parque Sorolla (inicial 13)	10.751,35 €
	Reparación de camino Av. Escandinavia (inicial 12)	17.870,60 €
Cox	Reposición de camino en subida al depósito nº 1 de Cox mediante muro de escollera y caminos rurales.	59.290,00 €

Documento firmado electrónicamente
El Director Del Área de Servicios e Infraestructuras,
Antonio Medina García

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 08:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/646
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 8/2022 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas que se proponen dotar en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluye el informe emitido por el responsable del departamento en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los créditos destinados a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **816.837,58** euros se financian en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 449, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 310.354.442,49 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 785.489,62 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 8.585.477,95 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 300.983.474,92 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en

verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. El documento está FIRMADO. Mediante el código de

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 08:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 115.933.947,41 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 2.410.836,77 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 816.837,58 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886
OTROS DATOS Código para validación [REDACTED] Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 08:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

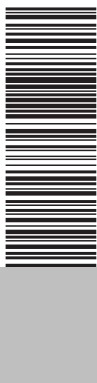
Intervención

Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”,
aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de
septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/646
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **816.837,58 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 08:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.08P - OFICIO -SOP EXP.08P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13886
OTROS DATOS Código para validación [REDACTED] Fecha de emisión: 2 de junio de 2022 a las 9:17:42 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 08:36 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 02/06/2022 09:07 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 09:07



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Intervención

año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 816.837,58 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -112.668.766,07 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,49%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
TOTAL	-112.668.766,07	415.501.909,96	45,49%

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 8152/2021

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 8/2022 de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN: junio de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 8/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen diez créditos extraordinarios, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S.E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 8/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (816.837,58€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	165.597,20
Capítulo 7- Transferencias de Capital	651.240,38
TOTAL ALTAS	816.837,58
TOTAL ALTAS	816.837,58



RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	816.837,58
TOTAL AUMENTOS	816.837,58
TOTAL RECURSOS:	816.837,58

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el dos de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **816.837,58 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto*

del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 816.837,58 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -112.668.766,07 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,49%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
TOTAL	-112.668.766,07	415.501.909,96	45,49%

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



36º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 8/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Número 8/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen diez créditos extraordinarios, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
INTERVENCION-ENLACE*

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (816.837,58 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	165.597,20
Capítulo 7- Transferencias de Capital	651.240,38
TOTAL ALTAS	816.837,58
TOTAL ALTAS	816.837,58



RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	816.837,58
TOTAL AUMENTOS	816.837,58
TOTAL RECURSOS:	816.837,58

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el dos de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **816.837,58 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de

107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la “Necesidad de Financiación” de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 816.837,58 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de

Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -112.668.766,07 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,49%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
TOTAL	-112.668.766,07	415.501.909,96	45,49%''

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL